

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO**ACTA #03-2020**

Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, el día martes veintiuno del mes de enero de dos mil veinte, a las dieciséis horas con quince minutos en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Guatuso.

PRESENTES LOS REGIDORES PROPIETARIOS

Maureen Castro Ríos, regidora propietaria
Ramón Eladio Jiménez Alvarado, regidor propietario
Félix Ángel Bolaños Porras, regidor suplente propiedad
Víctor Julio Picado Rodríguez regidor suplente en propiedad
Jacinto Adolfo Vargas Miranda, regidor propietario

SINDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE:

Ciriaco Cruz Álvarez, Síndico propietario
Albán Chavarría Molina Síndico propietario
Lidieth Hidalgo Méndez Sindica suplente en propiedad

Ilse María Gutiérrez Sánchez
Alcaldesa Municipal.

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal

AUSENTES INJUSTIFICADOS: Mario Ernesto Herra Ulate, Ana Patricia Rodríguez Soto, Hazel Valverde Campos, Wigley Solano Castro, Jahirol Ramírez Quesada, Flor de María Romero Rodríguez y Eduardo Hernández Vicealcalde.

AUSENTES JUSTIFICADOS: No hay.

ARTICULO I. Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ARTÍCULO III: Atención al señor José Mora Sequeira, Guarda de Seguridad.

ARTICULO IV. Lectura de Sesión Ordinaria #01-2020.

ARTICULO V. Lectura de Sesión Ordinaria #02-2020.

ARTICULO VI. Lectura de la correspondencia.

ARTICULO VII. Informe de labores de la alcaldesa municipal.

ARTICULO VIII. Mociones.

ARTICULO IX. Asuntos Varios.

ARTICULO I. Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ACUERDO 1. La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos una vez comprobado el quórum, da inicio a la sesión.

ARTÍCULO III: Atención al señor José Mora Sequeira, Guarda de Seguridad.
ACUERDO 2.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos manifiesta bienvenido, díganos, estamos listos.

El señor José Mora Sequeira, Guarda de Seguridad manifiesta es sobre el asunto que un día vine yo aquí y me hicieron la pregunta de una llave de la oficina de hablemos así de Ana Lía, yo manifesté que esa llave a mí nunca me la entregaron, en realidad a mí nunca me la entregaron, se la entregaron al compañero Neldin, Neldin en ese entonces me manifestó a la compañera que él me la entregó a mí pero a mí nunca me la entregaron, un día de estos comparando la llave que usa Ana Lía para la oficina con esta porque yo les tengo un rótulo no sé de dónde es y vimos que la numeración es la misma, esta es la llave compañera de la llave que usa.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos dice ella.

El señor José Mora Sequeira dice que usa Ana Lía.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos manifiesta entonces la viene a entregar.

El señor José Mora Sequeira expresa vengo a entregarla para que ya quede aquí, a ver qué hacen con ella.

La Señora Alcaldesa Municipal manifiesta ese fue el cambio, cuando se hizo el cambio.

El señor José Mora Sequeira manifiesta en realidad salí yo involucrado en algo que nunca me entregaron la llave a mí, fue al otro compañero, él dice, manifiesta que él me la entregó a mí tenemos un grupo de nosotros cinco cuando entregan algo yo casi siempre saco foto y mando, compañeros queda tal cosa, así, así pero esa llave nunca, vengo a dar la cara de eso y para entregar la llavecita para que ustedes dispongan de ella.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos dice está bien.

El señor José Mora Sequeira indica eso sería nada más.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos le da las gracias, déselas a Ana porque esas son de Ana.

El señor José Mora Sequeira pregunta hay que firmar algo?

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos responde no, ahí le queda en actas.

ARTICULO IV. Lectura de Sesión Ordinaria #01-2020, se hacen las siguientes correcciones:
ACUERDO 3.

Por no haber correcciones a la misma, se da por aprobada con tres votos positivos de los regidores Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Félix Bolaños Porras y Víctor Julio Picado Rodríguez.

ARTICULO V. Lectura de Sesión Ordinaria #02-2020, se hacen las siguientes correcciones:
ACUERDO 4.

En el desarrollo del orden del día debe de decir correctamente:

ARTICULO V. Se aprueba modificación al orden del día para atender al Teniente Randal Chinchilla, Jefe de la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública.

ACUERDO 4

ARTICULO VI. Informe de labores de la Alcaldesa municipal.

ACUERDO 5.

ARTICULO VII. Asunto Confidencial.

ACUERDO 6.

ARTICULO VIII. Mociones.

ARTICULO IX Asuntos Varios.

ACUERDO 7.

Por no haber más correcciones a la misma, se da por aprobada con tres votos positivos de los regidores Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Félix Bolaños Porras y Víctor Julio Picado Rodríguez.

ARTICULO VI. Lectura de la correspondencia.

ACUERDO 5.

- a) El Concejo acuerda acusar recibo de nota enviada por la Gerente a.i. de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, donde comunica lo siguiente referente a la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el 2020 de la Municipalidad de Guatuso.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo regulado con los artículos 175, 184 inciso 2) de la Constitución Política; 18, 19 y 34 inciso c) de la LOCGR; 153 y 229 de la LGAP; 53 de la LAFRPP; 220 del CPCA; 63 del CPC; 111 del Código Municipal y las NTPP; se resuelve: **1) DECLARAR SIN LUGAR** por improcedente y por carecer de legitimación para actuar en contra del acto administrativo dictado la gestión de reconsideración presentada por la Contadora Municipal de Guatuso en contra del oficio N.º 19930 (DFOE-DL-2238) de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, en que se aprobó parcialmente el presupuesto de la Municipalidad de Guatuso para el período 2020. **2) De la Gestión de Revisión** llevada a cabo se resuelve: a) **MANTENER SIN VARIACIÓN** el punto 2.2.1 del oficio N.º 19930 (DFOE-DL-2238) de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, sobre la Improbación del ingreso por concepto de licencias profesionales, comerciales y otros permisos, por la suma de ₡22,0 millones. b) **DEJAR SIN EFECTO** lo resuelto en el punto 2.2.2 inciso b) del oficio N.º 19930 (DFOE-DL-2238) de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, en el que se aprobó de forma parcial el presupuesto ordinario para el periodo 2020 de la Municipalidad de Guatuso, el cual deberá leerse de la siguiente manera: (...) **Se aprueba:** un total de ₡20,0 millones por

concepto de Impuestos específicos sobre la construcción y su aplicación para gastos administrativos (auditoría interna). Como consecuencia de lo anterior, se elimina inciso b) del punto 2.2.2 y se agrega el inciso c) al punto 2.1.1. Ingresos. Manteniéndose invariable el contenido de los incisos a) y b) de este punto del oficio N.º19930 (DFOE-DL-2238) de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. En consecuencia con lo anterior, el Presupuesto Inicial 2020 de la Municipalidad de Guatuso se aprueba por un monto de \$2.614,5 millones. NOTIFÍQUESE.-----

- b) El Concejo acuerda con base al documento de convenio de cooperación entre las municipalidades de Upala, Guatuso y Los Chiles para la utilización de insumos económicos y humanos para la realización de estudios, construcción, operación y mantenimiento del Centro tecnológico de gestión integral de residuos sólidos del territorio norte-norte (Upala, Guatuso y Los Chiles). Trasladar dicho convenio a los correos de cada uno de los señores regidores y regidoras del Concejo Municipal.
- c) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la señora María Ramírez Rojas, cédula de identidad número 2 0739 0171, se dirige a la señora Alcaldesa Municipal y al Departamento de Construcciones, donde indica para externarles la siguiente situación, en el mes de noviembre recibo una llamada de la Municipalidad donde me comunican que estoy debiendo unos impuestos, impuestos que estoy consciente de que los debo, asimismo me indican que tengo registrados a mi nombre impuestos por construcción y una multa la cual corresponde a infracción a la ley de construcciones. Por los cuales obviamente me lleva a realizar las siguientes consultas: Ah que se debe dichos montos dado a que si están en el sistema municipal deduzco que su departamento fue el que los cargo al mismo. De ser afirmativo y no ser un error de digitación, pido facilitar copia de la documentación llámese acta de visita a campo oh notificación que se me haya realizado por parte de su departamento firmada por mi persona o por un algún adulto responsable, u algún otro documento que justifique el cargo a mi cuenta. Pido por favor aclarar esta situación ya que no estoy de acuerdo con el monto que me está siendo cobrado por una construcción donde lo que se pararon fueron tres postes y se entechó, el piso quedó de tierra y no de cemento y donde no recibí la visita u alguna notificación por parte de su departamento, y con mucha más razón donde su departamento no tiene conocimiento alguno de qué tipo de construcción fue la que realicé, donde no conocen materiales ni el valor de la obra, de igual manera tengo entendido por parte de una persona trabajadora de esta Municipalidad donde me dice que una construcción abierta no ocupa de un Ingeniero. Por otra parte me disgusta que me estén cobrando todo eso cuando conozco a una persona que realizó una construcción con un área mayor a la mía y lo que pago de permiso fueron \$10.000. Por otro lado tengo testimonio de un inspector municipal donde me dice que mi construcción puede pasar como obra menor y que tampoco ocupo pagar un Ingeniero ni hacer dicho trámite por medio del Colegio Federado de Ingenieros como se me fue expuesto por medio de su departamento. Asimismo manifiesto mi inconformidad a su departamento ya que cuando yo llamo y consulto de dicho permiso me es comunicado que me cargaron los impuestos y la multa a mi cuenta por evitarme pagar el Ingeniero, hacer el trámite por medio del Colegio Federado de Ingenieros, pagar permiso y pagar multa, sin antes haber sido notificada de dicho impuesto de construcción. Aclaro; de mi parte no me estoy negando a pagar dicho permiso ni la multa que se me cargue solamente pido ser justos y que me cobren lo que debe,

ya que tengo conocimiento que existe una tabla donde dependiendo el valor de la obra así se tiene que cobrar. A espera de una pronta respuesta sobre el tema en mención dado que al parecer oh existe un error de digitación oh se están cargando montos al sistema de una forma ilegal u antojadiza. Comunicarle a la señora María Ramírez Rojas, cédula de identidad número 2 0739 0171, que se esperará respuesta de parte de la administración con respecto a este tema.

- d) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Asociación Cívica de San Rafael de Guatuso, donde solicitan permiso de las vías Municipales para ser utilizadas el día domingo 5 de abril en la realización del tope Nacional, de 11 AM. A 4 P.M. en San Rafael de Guatuso en las fiestas cívicas de verano 2020, que se realizarán del 02 al 08 de abril del presente año, Y el consumo de licor en las dos recepciones que tendremos en las vías, de antemano les informamos que tendremos recepciones aparte para los menores de edad. Adjunto croquis del tope. Comunicarle a la Asociación Cívica de San Rafael de Guatuso, que se aprueba la solicitud de permiso de las vías Municipales para ser utilizadas el día domingo 5 de abril en la realización del tope Nacional, de 11 AM. A 4 P.M. en San Rafael de Guatuso en las fiestas cívicas de verano 2020, que se realizarán del 02 al 08 de abril del presente año, sujeto a que se adjunte los permisos de la Fuerza Pública de Guatuso, del Ministerio de Salud, Cruz Roja, SENASA, Bomberos y las pólizas del INS.
- e) El Concejo acuerda acusar recibo de nota enviada por la señora Ana Lía Espinoza Sequeira, Secretaria del Concejo Municipal, dirigida al Concejo Municipal, donde informa lo siguiente: En apego a los deberes y obligaciones que me corresponden como trabajadora según lo señalado tanto en el código municipal como en el código de trabajo, de forma expresa hago de su conocimiento de lo acontecido en mi reingreso a funciones luego del periodo de vacaciones, siendo que de la oficina fueron sustraídos los activos detallados en el acta adjunta y que cuya custodia es responsabilidad del secretario(a) del concejo, por tanto, me libero de toda responsabilidad que genere la pérdida o daño de los mismos y de las funciones que no podré ejecutar su ausencia. Así mismo solicito aclaración de lo sucedido o de lo contrario procederé de inmediato a interponer la denuncia penal correspondiente por hurto.
- f) El Concejo acuerda acusar recibo de nota enviada por la señora Ana Lía Espinoza Sequeira, dirigida al Concejo Municipal, donde informa lo siguiente: **LEVANTAMIENTO DE ACTA.**
Al ser las nueve de la mañana y treinta minutos, del día lunes veinte de enero de dos mil veinte, en presencia del señor José David Jiménez Alvarado, cédula de identidad número dos, quinientos noventa y cuatro, seiscientos treinta y uno, procedo a levantar acta con relación a revisión del libro de actas tomo número cuarenta y dos del Concejo Municipal y se encuentra lo siguiente:
-Irregularidad en el acta #47-2019, concretamente en el folio 10 y 11 respectivamente, los cuales no están en su respectivo orden.
-Irregularidad en el acta #48-2019, siendo que la misma se las remití junto con la sesión extraordinaria #24-2019 a los correos de cada uno de los señores regidores del Concejo Municipal, el día tres de diciembre de 2019, esa acta impresa en el libro no es la original.
-Con respecto a la sesión extraordinaria #24-2019, se encuentra una información o el folio 48 no corresponde al acta en cuestión.
-Irregularidad en el acta extraordinaria #25-2019 de fecha lunes dos de diciembre de 2019, en el folio 61 se encuentra escrito mi nombre y apellidos míos siendo que ya me encontraba en vacaciones y los folios 62, 63, 64, 65, 66 se encuentran en blanco.
- g) El Concejo Municipal acuerda aprobar con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Eladio Jiménez Alvarado, Jacinto Vargas Miranda, Félix Bolaños Porras y Víctor Julio Picado Rodríguez y acuerdo en firme, dirigirse a la señorita Mónica Pérez Chacón, estudiante de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con el fin el de brindarle el apoyo sobre propuesta de tesis en el tema presentado al Concejo Municipal en coordinación con la Licenciada Isaura González Salas, denominado Plan de Nuevas Oportunidades Turísticas para el Cantón de Guatuso de Alajuela (Propuesta Trabajo Final de Graduación, Licenciatura en Gestión y Gerencia de Turismo Sostenible), proyecto que se desarrolla a partir del mes de enero de 2020.

- h) El Concejo Municipal acuerda aprobar con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Eladio Jiménez Alvarado, Jacinto Vargas Miranda, Félix Bolaños Porras y Víctor Julio Picado Rodríguez y acuerdo en firme, dirigirse a la Licenciada Nidia Rodríguez Mora, Auditora Interna para notificarle lo siguiente:

Municipalidad de Guatuso. Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo, al ser las diecisiete horas del siete de enero de dos mil veinte, procede esta instancia a resolver solicitud de PRESCRIPCIÓN interpuesta por la señora NIDIA RODRÍGUEZ MORA, dentro del Expediente Administrativo 03-2019.

Resultando

- I.** Que en fecha 06 de diciembre de 2019, se le notificó a la señora Nidia Rodríguez Mora la apertura del procedimiento administrativo 03-2019.
- II.** Que en fecha 11 de diciembre de 2019, la señora Nidia Rodríguez Mora, presenta contestación de hechos y presenta la excepción de prescripción del presente Procedimiento Administrativo.
- III.** Que en fecha dos de enero de dos mil veinte la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, en calidad de Órgano Director del Procedimiento Administrativo, remite al Consejo Municipal, en calidad de Órgano Decisor del presente proceso, el escrito de solicitud de prescripción presentado por la señora Nidia Rodríguez Mora.
- IV.** Que siendo que la excepción de prescripción tiene una doble naturaleza jurídica, ya que puede ser interpuesta como excepción previa o excepción de fondo, y dado que dentro del procedimiento administrativo debe prevalecer como parte de los principios del procedimiento administrativo, el principio de economía procesal, se procede a resolver la presente excepción en los términos que a continuación se indican.

CONSIDERANDO

I-SOBRE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO COSTARRICENSE:

La prescripción ha sido definida como un derecho o bien para liberarse del cumplimiento de una obligación por el transcurso del tiempo. Se le considera: "...un principio, una sanción o pena contra el titular de un derecho quien, por negligencia, crea una situación de inseguridad censurable en razón de la cual el legislador veda, salvo renuncia del interesado, la posibilidad de su ejercicio tardío.

Se ha dicho dentro de la doctrina, que la prescripción encuentra su razón de ser en una presunta renuncia tácita del derecho por parte de su titular, quien a través de su inactividad, trasunta su intención de no reclamar lo que le corresponde. A tal posición se le ha objetado, con acierto, que la prescripción no puede considerarse ni como una pena por un actuar negligente, ni como una renuncia tácita, pues si eso fuera cierto, debería permitirse al perjudicado con ella demostrar la inexistencia de culpa castigable o de la presunta intención de abandono.

A nivel de jurisprudencia administrativa, mediante resolución DJ-1409-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, la División Jurídica de la Contraloría General de la República estableció respecto de los plazos de prescripción de los procedimientos administrativos que se siguen a los funcionarios públicos, lo siguiente:

"III. Criterio del Despacho: En un primer momento resulta necesario aclarar, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico costarricense no es factible referirse a un plazo único de prescripción que cubija de una manera

general los diferentes tipos de responsabilidad (laboral, penal, civil y administrativa).

En este sentido la aplicación de un plazo determinado de prescripción dependerá del tipo de falta cometida y de las regulaciones especiales vigentes que resulten aplicables para cada caso en concreto, atendiendo a las particularidades de cada situación.

Sin pretender ahondar en la totalidad de los supuestos aplicables, se debe aclarar que la prescripción de la responsabilidad a que refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR ley 7428 del 7 de setiembre de 1994) y que fue expresamente reformada por el numeral 45 inciso a) de la Ley General de Control Interno (LGCI ley 8292 del 31 de julio de 2002) se genera por la comisión de eventuales infracciones previstas a los deberes, las obligaciones y las prohibiciones establecidas en la misma LGCI y en las normas que integran el ordenamiento de control y fiscalización superior; entre las cuales podemos citar a manera de ejemplo, las regulaciones de la ya citada LOCGR, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública."

En este sentido, además conviene indicar que la prescripción puede ser interpuesta como una excepción previa o en su efecto como una excepción de fondo. En el primero de los casos, debe entenderse que, una excepción previa se interpone como una defensa anticipada al inicio del proceso para que se decida sobre el procedimiento y no acerca del derecho concreto alegado y la segunda, sucede cuando para su resolución se requiere de un análisis técnico jurídico más profundo y en consecuencia su resolución se reserva para el final del procedimiento realizado.

II-ARGUMENTOS PRESCRIPCIÓN DE LA SEÑORA NIDIA RODRÍGUEZ MORA:

En el escrito presentado en fecha 11 de diciembre de 2019, la señora Nidia Rodríguez Mora, solicita se acoja la excepción de prescripción en virtud de las siguientes consideraciones:

"PRESCRIPCIÓN: *Se interpone la prescripción por cuanto todos los hechos aquí endilgados a la suscrita se encuentran sobradamente prescritos, por el transcurso del tiempo, y la inacción del órgano municipal, de conformidad con el numeral actual 414 del Código de Trabajo, por cuanto los supuestos hechos y las supuestas faltas, han sido de conocimiento del Consejo Municipal y ha transcurrido más de un mes para la instrucción del presente procedimiento."*

Al respecto, es importante hacer ver que la excepción que se está interponiendo no se presenta como una defensa previa, por lo que para todos los efectos jurídicos debe entenderse como una excepción de fondo que deberá ser analizada con la resolución final del presente procedimiento.

Por otra parte, también conviene hacer ver el hecho de que en el presente caso, estamos en presencia de eventuales faltas de carácter laboral administrativo, regidas en su plazo de prescripción por el artículo 414 del Código de Trabajo y otras presuntas faltas enmarcadas dentro del plazo de prescripción de 5 años establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que es criterio de éste Órgano Decisor del Procedimiento que en virtud de que la señora Nidia Rodríguez no

especifica cuales son las presuntas faltas que considera prescritas, y en caso de ser todas, no hace un análisis más evidente del momento en el que el Órgano Decisor tuvo conocimiento de la falta endilgada y el plazo en el que le prescribió el derecho a investigar, por lo que al no ser plazos evidentes y manifiestos, sino que requieren de un análisis por el fondo de cada una de las faltas presuntamente cometidas, lo procedente es reservar el análisis de la prescripción con la emisión de la resolución final del procedimiento.

En virtud de las consideraciones anteriormente indicadas se resuelve:

POR TANTO

1. En virtud de la doble naturaleza procesal del instituto de la prescripción, se rechaza la excepción de prescripción como una defensa previa, en virtud de que de los argumentos expuestos no se da mayor información que permita a este Órgano en este momento evidenciar la existencia de la misma.
2. Se reserva el análisis de esta figura, como una excepción de fondo para ser conocida con la emisión de la resolución final del presente procedimiento administrativo.
3. Continúese con las diligencias por parte del Órgano Director del Procedimiento que corresponda. Es todo. Notifíquese.

Todo lo anterior con copia al Expediente.

- i) El Concejo Municipal acuerda aprobar con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Eladio Jiménez Alvarado, Jacinto Vargas Miranda, Félix Bolaños Porras y Víctor Julio Picado Rodríguez y acuerdo en firme, dirigirse a la Licenciada Nidia Rodríguez Mora, Auditora Interna para comunicarle lo siguiente:



Municipalidad de Guatuso. Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo, al ser las dieciséis horas del veintiuno de enero de dos mil veinte, procede esta instancia a resolver recurso de apelación presentado por la señora Nidia Rodríguez Mora en contra de la resolución que resuelve el recurso de apelación en contra del Auto de Apertura . Expediente Administrativo 03-2019.

Resultando

- I.** Que en fecha 06 de diciembre de 2019, se le notificó a la señora Nidia Rodríguez Mora la apertura del procedimiento administrativo 03-2019.
- II.** Que en fecha 11 de diciembre de 2019, la señora Nidia Rodríguez Mora, presenta Recurso de Revocatoria con Nulidad Concomitante en contra del Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo.
- III.** Que dentro de este recurso, la señora Nidia Rodríguez Mora presenta Incidente de Abstención y recusación en contra de la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, quien es el Órgano Director del Procedimiento Administrativo.
- IV.** Que en fecha 12 de diciembre de 2019, la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, presenta descargo de argumentos con relación al Incidente de Abstención y recusación planteados.
- V.** Que el Consejo Municipal en la sesión ordinaria No. 51-2019 el Consejo Municipal conoció del Incidente de recusación e Inhibición presentado por la señora Nidia Rodríguez Mora, declarándolo sin lugar.
- VI.** Que en fecha 18 de diciembre de 2019, la Secretaría del Consejo Municipal notificó este acuerdo del Consejo Municipal a la señora Nidia Rodríguez Mora, sin embargo no se notificó la resolución en íntegro.
- VII.** Que en fecha 26 de diciembre de 2019, la Secretaría del Consejo Municipal procede a notificar la totalidad de la resolución a medio señalado por la señora Nidia Rodríguez Mora en el presente proceso.
- VIII.** Que la señora Nidia Rodríguez Mora contaba con TRES DÍAS HÁBILES para interponer los recursos ordinarios en contra de la resolución de rechazo del incidente de abstención y recusación presentada por su persona.
- IX.** Que revisado el expediente administrativo del presente procedimiento y los documentos de la Secretaría del Consejo Municipal, esta resolución del Consejo Municipal no fue recurrida, por lo cual adquirió firmeza en fecha 02 de enero de 2020, y la Licenciada Adriana Alfaro Rojas, Órgano Director del Procedimiento Administrativo, quedó habilitada para continuar con las gestiones del presente procedimiento administrativo.
- X.** Que en fecha 09 de enero de 2020, se le notificó a la representación legal de la señora Nidia Rodríguez Mora, la resolución de las nueve horas del ocho de enero



de dos mil veinte, que resolvía el Recurso de Revocatoria con nulidad concomitante en contra del Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo.

- XI.** Que en fecha 14 de enero de 2020, la señora Nidia Rodríguez Mora presenta recurso de apelación en contra de la resolución de las nueve horas del ocho de enero de dos mil veinte.

Considerando

Primero: Admisibilidad del recurso de apelación: De conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos ordinarios dentro de los procedimientos administrativos deben interponerse dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de la última comunicación del acto. Al respecto este artículo indica:

“Artículo 346: 1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y **de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto. (...)**”.

En el presente caso la resolución de las nueve horas del ocho de enero de dos mil veinte, que resolvió el recurso de revocatoria con nulidad concomitante en contra del auto de apertura del procedimiento administrativo, fue notificado vía correo electrónico al representante legal de la señora Nidia Rodríguez Mora en fecha jueves 09 de enero de 2020, por lo que se tiene por debidamente notificado el viernes 10 de enero de 2020, y el plazo de veinticuatro horas con el que contaba para presentar el recurso, según se establece en el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, venció en lunes 13 de enero de 2020.

En el caso en concreto del recurso de apelación, fue presentado por la señora Nidia Rodríguez Mora en fecha martes 14 de enero de 2020, por lo que nuevamente el mismo ha sido presentado fuera del plazo de ley establecido en el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, y lo procedente en virtud de ello, es rechazarlo por **EXTEMPORÁNEO**, como en derecho corresponde.

Al respecto llama la atención este Órgano Decisor del Procedimiento a la representación legal de la señora Nidia Rodríguez Mora, y se le invita a que se apegue a los plazos que la Ley establece para evitar poner a su representada en indefensión y pueda garantizarle un adecuado patrocinio letrado.

En este sentido, es importante tomar en consideración que aún y cuando nos encontramos dentro del Régimen Municipal, los funcionarios de la Municipalidad deben apegarse en materia de procedimientos administrativos, como es el presente asunto, a los principios, normas y plazos de la Ley General de la Administración Pública, ya que es la norma especial que debe aplicarse en materia de procedimientos administrativos en contra de los funcionarios públicos.



Al respecto es importante aclarar que, en materia de empleo público la Ley General de la Administración Pública nos establece dos tipos de procedimientos: el procedimiento ordinario y el procedimiento sumario. En el caso que nos ocupa y como bien se le indicó en el Auto de Apertura se tramita un procedimiento ordinario disciplinario, regido por las reglas del artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Respecto de cómputo de plazos, debe recordarse que la Ley de Notificaciones y Citaciones Judiciales es la que establece para todos los efectos legales la forma en la que se deben computar los plazos e indica lo siguiente:

"Artículo 38.- Cómputo del plazo. Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día "hábil siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes."

Este artículo ha sido interpretado por la Sala Segunda y la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que, si una persona se notifica por medio electrónico el día de hoy, de tiene como debidamente notificado al día siguiente, y el plazo empieza a correr el día después de este último, con lo que se puede decir que se gana un día de notificación. (Acuerdo de Corte Plena No. 42-2011, publicada en el Boletín Judicial No. 82 del pasado 29 de abril de 2011), sin embargo, bajo ninguna circunstancia la ley establece que los plazos deban fraccionarse en horas hábiles, sino que se cuentan en días completos, por lo que, si el plazo es de 24 horas y se notifica por correo electrónico, se tiene por debidamente notificado al día siguiente y, se cuenta únicamente con 1 día hábil siguiente a éste último día para responder, y así debe ser interpretado también el cómputo de plazos dentro del presente procedimiento.

Finalmente, debe recordarse que el presente procedimiento administrativo se rige por las normas de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento Interno Institucional, y el Código Municipal, sin embargo, no es posible aplicar plazos que el Código Municipal ha establecido para los actos administrativos que emanan de una dependencia administrativa municipal y que no son vinculados a situaciones de empleo público, ya que se violentaría el principio de inderogabilidad singular de la norma, es decir, estaríamos desaplicando el Ordenamiento Jurídico establecido, para generar un favorecimiento indebido a una funcionaria, con relación a las demás personas que se investigan dentro de la Municipalidad.

Por Tanto

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas se declara **EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación presentado por la señora Nidia Rodríguez Mora**. Es todo. Notifíquese.

Maureen Castro Ríos

**Presidenta del Consejo Municipal
Órgano Decisor del Procedimiento**

Todo lo anterior con copia al Expediente.

ARTICULO VII. Informe de labores de la alcaldesa municipal.**ACUERDO 6.**

- a) Informarles que a partir de mañana se están coordinando todas las reuniones con las diferentes comunidades que se van a intervenir con las mejoras de excavaciones, Buenos Aires 8:30am, Palenque Margarita 10:30am, 1:30 pm Betania.
- b) Informarles que el plan de trabajo operativo de la Municipalidad se está diseñando conforme a la programación, esto con el fin de tener un mejor objetivo de cada departamento, se realiza un plan mensual, entrega de minuta semanal y el avance de recaudación para cada uno al igual con la unidad técnica para así marcar el avance de los proyectos.
- c) Informarles que la página web se actualizó con los detalles específicos de los proyectos, consultas de cada departamento, formularios y videos que identifican nuestro origen.
- d) Informarles que se está trabajando en el proceso de elaboración de alcantarillas, coordinación de cabezales en Pejibaye, además de la colocación de material y conformación para la colocación de emisión caliente.
- e) Informarles que el proyecto del ICE está avanzando en la parte de excavación y colocación de material concreto, pero se están realizando monitoreos y mejoras en la nivelación de salida de aguas.
- f) Informarles que ya está el proceso de capacitación de matemáticas, se realiza dos veces por semana en la sala de sesiones, esto se realiza en coordinación con la compañera de la Unión Cantonal para tratar de ayudar a muchos jóvenes que se encuentran rezagados.
- g) Informarles que desde el pasado sábado 18 de enero se dio inicio el frente frío 3 con la tormenta tropical número 42, afectación en San Juan, El Carmen, Pejibaye, etc.
- h) Informarles que el día de mañana se mejora el sector del anillo y el cuadrante de Katira que se había solicitado a la empresa por parte de la Municipalidad para de esta manera tener una mejor condición del trabajo.
- i) Informarles que estamos realizando un sondeo en los diferentes sectores y distritos del cantón, ojalá que haya más participación y no sean los de siempre.
- j) Informarles sobre el camino del Porvenir en Mónico, primero es un convenio que se está formulando hasta la semana pasada, luego se debe coordinar con maquinaria y disponibilidad, además el tiempo climático no ha permitido avanzar mucho hasta hoy por la tarde se va mejorando ese trayecto, nos permitirá mejorar ese sector porque esa empresa es importante que invierta en la zona, esto fue por Upala Agrícola Upala, pero falta material y otro cuadrante del centro de Mónico.
- k) Informarles que ya se hicieron los ajustes del presupuesto con los requerimientos para el mejoramiento.
- l) Cámara de Turismo: Reunión o extraordinaria para conformar, presentar propuesta el día 23 de febrero de 2020, propuesta en el salón comunal de Río Celeste.

El Concejo Municipal acuerda aprobar con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Eladio Jiménez Alvarado, Jacinto Vargas Miranda, Félix Bolaños Porras y Víctor Julio Picado Rodríguez y acuerdo en firme, realizar sesión extraordinaria el próximo 22 de febrero de 2020, a las 3:00 p.m., en la comunidad de Río Celeste (Salón Comunal), con el fin de integrar la Cámara de Turismo de Río Celeste.

ARTICULO VIII. Mociones no hay.**ARTICULO IX.** Asuntos Varios.**ACUERDO 7.**

- a) La señora presidenta Municipal Maureen Castro Ríos manifiesta quiero amables compañeros solicitarles un acuerdo para sustituir mi reemplazo en junta vial que era Fulvio Vargas Zúñiga por un regidor que yo creo que tiene un poco de tiempo que es Ángel Bolaños Porras, sólo quedan tres sesiones muchachos, estamos a punto de emigrar.

La señora Alcaldesa Municipal pregunta cómo tres sesiones?

La señora presidenta Municipal Maureen Castro Ríos contesta a nosotros nos quedan tres sólo de junta vial, entonces lo pido por ese tiempo restante, febrero marzo y abril, si le dan el apoyo al compañero en firme, para que Ángel sea suplente mío en junta vial, está bien en firme?

El Concejo Municipal acuerda aprobar con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Eladio Jiménez Alvarado, Jacinto Vargas Miranda, Félix Bolaños Porras y Víctor Julio Picado Rodríguez y acuerdo en firme, nombrar ante Junta Vial Cantonal por el resto del período al regidor suplente en propiedad Félix Ángel Bolaños Porras, como suplente de la regidora propietaria Maureen Castro Ríos, en sustitución del regidor Fulvio Vargas Zúñiga por motivo de fallecimiento.

- b) El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta dos preguntitas para la alcaldía platos losetas que se están haciendo Por parte del ice en el proyecto habíamos quedado de que era de 1.60 el ancho de las losetas que va arriba en las aceras supuestamente.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta no me acuerdo.

La señora presidenta Municipal Maureen Castro Ríos manifiesta la especificación técnica.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta la especificación técnica.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta voy averiguarlo, no me acuerdo ahorita.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta nada más la averiguación de cuánto es las losetas o la tapa que están haciendo, que ancho tiene, en cuanto se están haciendo.

El Regidor propietario Jacinto Vargas Miranda manifiesta que depende de las secciones.

La señora Alcaldesa Municipal dice recuerde que la ley 7600 dice que mínimo tiene que ser de 120, máximo a 190.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta es una consulta nada más.

- c) El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta Es sobre el paso el paso 2.10 que hay En la división de Tujankir uno-Tujankir dos, un paso de alcantarilla que hay ahí grande de toda una vida que se había hecho ahí que se está desmoronando hacia los lados, que está bastante cortado ayer pasé por ahí y lo vi muy muy cortado.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta en el anillo.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta no, hacia Tujankir dos, donde está puramente la división de Tujankir dos-Tujankir uno antes o donde Chirracá.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta allá abajo.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta ayer pasé y no sé si fue que pasó un vehículo grande pero vi que se acortó casi pero no sé si fue que pasó algo muy pesado y se destruyó tamaño poco quedó muy cortado ya.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta paso 2.10.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta la de los cabezales ese paso.

- d) El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta igual si se pudiera de alguna forma ahora ustedes que lo pasan en junta vial, doña Ilse lo valorado un poco el camino que va de la esquina de Tujankir dos hacia la reserva, ahí para donde dicen los Mena que si se pudiera de alguna forma hacerla por lo menos canalizar las aguas al centro de población, donde está la Iglesia, el salón.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta habría que hacer la propuesta a través, bueno ahí está el síndico

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta ahí están los dos, que nos ayuden un poquito tanto Albán como don Ciriaco porque es parte de don Ciriaco que lo lleven a junta, e igual no sé si le han comentado algo, le voy a proponer lo que es el centro de población de Tujankir uno lo que es salida de aguas, no es echarle material sino sacarle las aguas porque se ha ido abandonando mucho lo que es la salida de agua, la niveladora si se pudiera esa parte de Tujankir uno para que lo tomen en cuenta lo que es el centro de población tiene buen material, él tiene bastante material porque eso le habían echado bastante material cuando el INDER, nada más cómodo conformarlo un poquito.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta el de Tujankir.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta Tujankir centro, si, el cuadrante.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta pero ese es el que me está diciendo antes.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta Tujankir dos hacia la Iglesia donde está el salón y el centro de Tujankir uno, son dos caminos.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta ah es que ese se ha quedado para propuesta que no tenía códigos de atenciones de inmediata este año, el se va para esa propuesta, se acuerda Albán.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta ese de Tujankir uno tiene buen material pero lo que lo falta es conformarlo.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta hicimos el que va a lado del Guaire, el otro era para el otro lado, es ese el que usted me dice?

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta exactamente.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta pero es está para o de propuestas.

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta y el del centro de población de Tujankir uno yo siento que es conformación.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta depende del extraordinario que estábamos pensando en ver ahora con la liquidación

El Regidor propietario Eladio Jiménez Alvarado manifiesta Tujankir uno es más que todo conformación yo siento que material tiene suficiente base, es sólo nada más conformarlo.

- e) El Regidor suplente en propiedad, Félix Bolaños Porras manifiesta doña Ilse es para preguntarle sobre lo del puente ese de la loseta la que la van a acomodar al puente ahí en El Valle está siempre para iniciar ahorita.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta no porque el tiempo ha estado muy feo, yo les dije ya.

El Regidor suplente en propiedad, Félix Bolaños Porras manifiesta no, no es que el asunto ahí es también que ahorita vienen las clases.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta pero ahora tienen por todos lados.

El Regidor suplente en propiedad, Félix Bolaños Porras manifiesta de hecho que sí.

- f) El Regidor propietario Jacinto Vargas Miranda manifiesta Doña Ilse como el proyecto del trabajo que se está haciendo para las salidas de las aguas se atrasó un poco, hay algún proyecto para compensar eso, un plan para compensar?

La señora presidenta Municipal Maureen Castro Ríos manifiesta si están ahí.

El Regidor propietario Jacinto Vargas Miranda manifiesta el tiempo para terminarlo está previsto.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta la salida de agua de.

El Regidor propietario Jacinto Vargas Miranda manifiesta de aquí, de San Rafael o se le va a ampliar el tiempo a la empresa para que termine, se iba a terminar en junio ahora a terminar dos meses después.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta si ahí lo que se hace es hacer los ajustes por los tiempos y también usted sabe que el proyecto lleva un cronograma entonces se hacen días subsanables por esto y esto y se compensan al final.

El Regidor propietario Jacinto Vargas Miranda pregunta y se le ha informado a la población?

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta no exactamente digamos los días compensables, se le ha informado ya el inicio del proyecto, las necesidades y el requerimiento y en qué tienen que estar prevenidos, el agua, en las entradas de las casas, que en algún momento determinado va a haber maquinaria que tienen que tener cuidado más que todo por los niños que ya vienen tiempo de escolar.

La señora Lidieth Hidalgo, síndica suplente en propiedad manifiesta todo eso es preventivo.

El Regidor suplente en propiedad, Félix Bolaños Porras manifiesta eso fue un problema porque vea en Katira porque fueron poquitos los días que estuvo allá a pesar de lo que viene para Guatuso porque Guatuso es tamaños meses en cambio en Katira fue poco, es de tiempo.

El Regidor propietario Jacinto Vargas Miranda manifiesta el jueves terminamos de hacer las consultas.

- g) El síndico propietario Albán Chavarría Molina manifiesta comentarle un poquito de eso de lo que sucedió en ese cuadrante, en esos días, hubieron dos inundaciones

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta sí a las 9:00 de la noche me hizo ir Albán.

El síndico propietario Albán Chavarría Molina manifiesta a las 9:00 de la noche estaba Ilse ahí con las botas puestas, los zapatos se le quedaban ahí pegados entre el barrial, después el barrial que había era exagerado por todo lado, el acueducto trabajó antes, empezaron ellos y entonces todo el material habían raspado ahí, entonces el barro de las zanjas estaba por todas las calles.

La señora presidenta Municipal Maureen Castro Ríos manifiesta pero quedó bonito ya.

El síndico propietario Albán Chavarría Molina manifiesta hoy es una pista, es algo que lindo.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta el sacrificio vale la pena vea allá el campo de aterrizaje aquello parece un chocolate.

- h) El síndico propietario Albán Chavarría Molina manifiesta Ilse quisiera saber cómo se va manejando lo ese carpeteo, ese montón de huecos del código 101?

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta si, ya están colocando.

El síndico propietario Albán Chavarría Molina manifiesta ya están colocando, ayer subí por cierto ahí no se puede de verdad ese camino.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta en eso estábamos en la mañana.

- i) La señora Lidieth Hidalgo, síndica suplente en propiedad manifiesta doña Ilse ese camino del rancho Ukurin que están arreglando va carpeteado otra vez?

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta lo que se va bachear.

La señora Lidieth Hidalgo, síndica suplente en propiedad manifiesta está quedando más alto que la vez pasada, ayer lo noté, me parece bien.

- j) La señora presidenta Municipal Maureen Castro Ríos manifiesta yo tengo una consulta es que lo van a venir a hacer aquí y yo no sé bien cómo funcionan los residuos sólidos para cobrar, si funcionan por metro lineal de la propiedad o si funcionan por pesaje?

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta por pesaje.

La señora presidenta Municipal Maureen Castro Ríos manifiesta por pesaje está aquí el reglamento.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta por peso y una basura es de habitación, otra es comercial.

La señora presidenta Municipal Maureen Castro Ríos manifiesta no es que en San José funciona por metro lineal de la propiedad pero si por ejemplo alguien no está conforme con el pesaje pueden pedir otro.

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta puede pedir otro.

La señora presidenta Municipal Maureen Castro Ríos manifiesta y quien viene a pesar?

La señora Alcaldesa Municipal manifiesta el encargado del departamento.

Siendo las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos, la señora Presidenta Municipal Maureen Castro da por concluida la sesión.

Maureen Castro Ríos
Presidente Municipal

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal